



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CONTRATO N° 19-00028-26

R-0033

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DEL CPD DE LA AJ – GESTIÓN 2026

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la empresa **INTEGRADORES & CONSULTORES EN TECNOLOGÍA S.R.L.** con NIT 1017235022, con domicilio en la Avenida Mariscal Montenegro N° 1350, Edificio J Y M, Piso 3, Zona Calacoto de la Ciudad de La Paz, legalmente representada por el Sr. Walter Rodrigo Maidana Pinto con Cedula de Identidad N° 4895895 L.P., conforme al Testimonio de Poder General N° 206/2025 de fecha 05 de junio de 2025, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 46 a cargo del Abogado Juan Carlos Rivera Aldazosa, del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado de Precisión del CPD de la AJ - Gestión 2026", de la Empresa **INTEGRADORES & CONSULTORES EN TECNOLOGÍA S.R.L.** legalmente representada por el Sr. Walter Rodrigo Maidana Pinto, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la nota con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/19/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/27/2026, emitido por el responsable de evaluación y adjudicar el Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado de Precisión del CPD de la AJ - Gestión 2026, a la empresa **INTEGRADORES & CONSULTORES EN TECNOLOGÍA S.R.L.** representada legalmente por señor Walter Rodrigo Maidana Pinto, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heróinas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00028-26

- c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley Nº 065 Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado de Precisión del CPD de la AJ - Gestión 2026, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

ITEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE A.A. DE PRECISIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Objeto del servicio: Realizar tres (3) mantenimientos preventivos programados y coordinados con el DRGI de la AJ, del siguiente equipamiento:

- Elemento: Un (1) equipo de aire acondicionado de precisión tipo INROW.
- Marca: Emerson Liebert
- Modelo: CR021RA10DESD1A11E

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 ACTIVIDADES POR MANTENIMIENTO

El servicio deberá realizar las siguientes actividades mínimas por cada mantenimiento.

- Lavado del condensador.
- Verificación del estado del filtro de aire.
- Limpieza del filtro de aire.
- Medición de presiones.
- Verificación del funcionamiento de ventiladores.
- Verificación del drenaje.
- Verificación de la calidad de frío de la unidad.
- Limpieza interna del equipo.
- Limpieza externa del equipo.
- Verificación de configuración.
- Cambio de humidificador (solo servicio). A Solicitud DRGI.
- Cambio de filtros de aire (solo servicio). A solicitud de DGRI.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros Nº 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
Nº 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2126385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero Nº 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00028-26

2.2 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Al concluir las tareas de mantenimiento, el PROVEEDOR realizará las pruebas de funcionamiento del equipo, ya sea en caliente o en frío. La fecha y la hora de ejecución de estas pruebas se coordinarán con el Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI).

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- Primer mantenimiento: A ejecutarse en fechas coordinadas con el Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI) entre el 01 y el 15 de abril de 2026.
- Segundo mantenimiento: A ejecutarse en fechas coordinadas con el Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI) entre el 16 y 31 de julio de 2026.
- Tercer mantenimiento: A ejecutarse en fechas coordinadas con el Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI) entre el 16 y el 30 de noviembre de 2026.

4. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

Para cada mantenimiento de aires acondicionado de precisión, se requiere la presentación de un informe técnico exhaustivo que incluya, como mínimo, los siguientes puntos:

- Detalles del equipo intervenido.
- Descripción detallada de las tareas realizadas, acompañada en un registro fotográfico. Además, se deben incluir los resultados del mantenimiento, como formularios técnicos u otra documentación pertinente.
- Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.

5. RESPONSABILIDADES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO

El PROVEEDOR asume la responsabilidad integral del adecuado manejo de los equipos durante la ejecución de cada mantenimiento. En caso de cualquier daño causado por su personal técnico o no técnico, el PROVEEDOR asumirá completamente los costos de reparación o reposición de los equipos, accesorios o infraestructura afectados directa o indirectamente debido a una manipulación indebida de los mismos. Por consiguiente, la ENTIDAD no incurrirá en ningún gasto adicional.

6. SOPORTE TÉCNICO

El servicio debe incluir sin costo adicional a la AJ, soporte técnico en caso de fallas o algún problema técnico con el aire acondicionado de precisión de la AJ. Para garantizar el cumplimiento del soporte técnico el proveedor deberá de adjuntar un Certificado de Soporte Técnico, en un plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción de contrato con una validez desde el día posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. En el cual deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- Soporte técnico general vía telefónica o en sitio a solicitud de la DRGI.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00028-26

- Soporte técnico en modalidad 24x7 con atención en sitio en dos (2) horas, en caso de emergencia por falla de aire de precisión.

CLÁUSULA CUARTA.- (CRONOGRAMA)

El **PROVEEDOR** en coordinación con el Departamento de Redes y Gestión de Información, realizará el **SERVICIO** de mantenimiento bajo el siguiente cronograma:

Descripción	CRONOGRAMA		
	Primer Mantenimiento	Segundo Mantenimiento	Tercer Mantenimiento
Mantenimiento Preventivo	El Proveedor coordinará la ejecución del mantenimiento con el DRGI/DNIT, entre el 01 y el 15 de abril de 2026.	El Proveedor coordinará la ejecución del mantenimiento con el DRGI/DNIT, entre el 16 y el 31 de julio de 2026.	El Proveedor coordinará la ejecución del mantenimiento con el DRGI/DNIT, entre el 16 y el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/19/2026.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000041.
- Certificación Presupuestaria N° 139 - Fuente Transferencias TGN.
- Especificaciones Técnicas.
- Cotización del Proveedor.
- Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/27/2026.
- Nota de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/40/2026.
- Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/229/2026.
- Fotocopia simple del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 346/2002.
- Fotocopia simple del Testimonio de Poder General N° 206/2025.
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Certificación Electrónica del NIT 1017235022.
- Certificado de la Matrícula de Comercio del proveedor.
- Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
- Autorización de retención del 7% para Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Declaración Jurada de No Impedimento para Participar en Procesos de Contratación.
- Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y

SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00028-26

condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino y tiempo convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. El Proveedor es responsable del correcto manejo de los equipos durante el mantenimiento y cualquier daño ocasionado por parte de su personal. En caso de daños a los equipos durante la realización del servicio, el Proveedor se hará responsable, en su totalidad, de la reparación o reposición de los equipos afectados, por tanto la Entidad no correrá con ningún gasto extra.
4. El PROVEEDOR sin costo adicional para la ENTIDAD, deberá realizar la transferencia de conocimiento del equipo de aire acondicionado de precisión de la AJ, antes del segundo mantenimiento según cronograma, al menos a tres (3) funcionarios de la DNIT, para lo cual como respaldo deberá proporcionar certificados detallando el nombre del personal, la fecha y la transferencia de conocimientos realizado.
5. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
6. Cumplir con las condiciones complementarias de la Especificaciones Técnicas aceptadas.
7. Una vez terminadas las tareas de cada mantenimiento el PROVEEDOR realizará una prueba de funcionamientos complementarios en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de Información de la ENTIDAD.
8. Por cada mantenimiento presentará un informe en el que se indique los siguientes puntos:
 - Detalles del equipo intervenido.
 - Descripción detallada de las tareas realizadas, acompañada de un registro fotográfico. Además, se deben incluir los resultados del mantenimiento, como formularios técnicos u otra documentación pertinente.
 - Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.
9. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El **PROVEEDOR**, se obliga a cumplir con la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2026.



SC-CER564556

[Handwritten signature]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obras, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

74



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00028-26

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA Y SOPORTE)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

En caso de presentar algún mal funcionamiento a raíz de las tareas de mantenimiento el **PROVEEDOR**, asumirá la responsabilidad de su corrección inmediata, por tanto la **ENTIDAD**, no correrá con ningún gasto extra, conforme lo establecido por la Cláusula Tercera numeral 5 del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en dependencias de la **ENTIDAD**, la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, ubicadas en Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona de Obrajes en la Ciudad de La Paz.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional se hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR**, sin que esto modifique el cronograma detallado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de mantenimiento preventivo es de **Bs. 7.200.- (Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP en tres (3) pagos parciales de Bs. **2.400.- (Dos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)** a la conclusión de cada **SERVICIO** de mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma establecido en la Cláusula Cuarta; previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD**, nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** e informe de detalles del equipo, las tareas realizadas y las recomendaciones técnicas que se vean convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00028-26

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de realización establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en caso de retraso en el plazo de entrega, de cualquiera de los tres (3) mantenimientos; el proveedor será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por día calendario de incumplimiento del plazo en la realización de cualquiera de los mantenimientos.

En caso de retraso en la prestación de soporte técnico en la modalidad 24x7, el **PROVEEDOR** será multado con el 0,5% del monto total del contrato por cada hora de retraso.

En caso de retraso del préstamo del aire acondicionado portable, el **PROVEEDOR** será multado con el 0,5% del monto total del contrato por cada hora de retraso.

Las multas acumuladas no deberán sobrepasar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y



SC-CER564556

[Handwritten signature]



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

72



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00028-26

estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR, por una de las siguientes causales:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD, por una de las siguientes causales:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.



SC-CER564556

[Handwritten signature]



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00028-26

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, en calidad de Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Walter Rodrigo Maidana Pinto en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT
C.I. N° 6783118
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
ENTIDAD

La Paz, 26 de marzo de 2026

WALTER RODRIGO MAIDANA PINTO
C.I. N° 4895895 I.P.
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRADORES & CONSULTORES EN TECNOLOGÍA S.R.L.
PROVEEDOR

Paola Valeria Bonadona Quiroga
PROFESIONAL I.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL J.E.C.J.-A



MJSG
GCC
KACHC
PVBQ
cc: DE
DNJ
Proceso
De Servicios
Fs. Nueve (9)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreros, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031